

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL MTRO EDGAR ALLAN HERNÁNDEZ MARCIAL, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR MIGUEL PEÑA SERRANO, VOCAL SECRETARIO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ Y LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES NOMBRARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “LA JUNTA”:

I.1. Que de conformidad con los **artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores

I.2. Que en términos de lo previsto en el **artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y g) de la LGIPE**, el propio Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el **artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia**. Asimismo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de expedir la credencial para votar, revisar y actualizar de manera permanente el padrón electoral y las listas nominales; establecer con las autoridades municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de ciudadanos, mantener actualizada la cartografía electoral del país, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 54, párrafo 1, incisos c), d), e) y h) de la LGIPE**. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de llevar la estadística de las elecciones federales, conforme a lo dispuesto en el **artículo 56, párrafo 1, inciso f) de la Ley antes referida**.

I.4. Que en sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal

